

Debates sobre Innovación

DsL

LALICS 2023

Comité Editorial

Gabriela Dutrénit

Selva Olmedo

José Miguel Natera

Arturo Torres

José Luis Sampedro

Diana Suárez

Jeffrey Orozco

Editores

Gabriela Dutrénit

Selva Olmedo

José Miguel Natera

Martín Puchet

**Este número especial
forma parte de las
memorias presentadas en
las actividades de la
Red LALICS 2023.
Asunción, Paraguay.*

Debates sobre
Innovación



DsI

Vol.8 Número 1

ISSN: 2594-0937



LALICS



Casa Abierta al Tiempo

DEBATES SOBRE INNOVACIÓN. Volumen 8, Número 1, junio-agosto 2024. Es una publicación trimestral de la Universidad Autónoma Metropolitana a través de la Unidad Xochimilco, División de Ciencias Sociales y Humanidades, Departamento de Producción Económica. Calzada del Hueso 1100, Col. Villa Quietud, Del. Coyoacán, C.P. 04960, Ciudad de México. Teléfonos 54837200, ext.7279. Página electrónica de la revista <http://economiaeinovacionuamx.org/secciones/debates-sobre-innovacion> y dirección electrónica: megct@correo.xoc.uam.mx Editor Responsable: Dra. Gabriela Dutrénit Bielous, Coordinadora de la Maestría en Economía, Gestión y Políticas de Innovación.

Gabriela Dutrénit Bielous, Departamento de Producción Económica, División de Ciencias Sociales y Humanidades, Unidad Xochimilco. Calzada del Hueso 1100, Col. Villa Quietud, Del. Coyoacán, C.P. 04960, Ciudad de México. Fecha de última modificación: diciembre de 2019. Tamaño del archivo: 36.5 MB

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de la Universidad Autónoma Metropolitana.

EL DERECHO HUMANO A LA VIDA Y LOS FEMINICIDIOS EN PARAGUAY, ANTES Y DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19

Roberto Fonseca Feris.

Universidad Americana Paraguay.

Correo: refferis69@gmail.com

Resumen

Se investigaron los hechos de feminicidio ocurridos en Paraguay a partir de la puesta en vigor de la Ley 5777 del año 2016 que protege a la mujer contra todo tipo de violencia y establece un hecho punible dado por la muerte a la mujer por motivos de género. La investigación fue de enfoque cuantitativo, exploratorio-descriptivo con diseño no experimental y alcance transversal ya que se profundizó en el período 2020-2022. Se apreció que en el período los meses de mayor incidencia fueron junio y julio y los días más concurrentes sábados y domingos. La relación sentimental preponderante fue de parejas o exparejas. Las armas más utilizadas fueron las de fuego y armas blancas y los agresores y las víctimas mayoritariamente tenían un rango de edad entre 21 y 30. Como conclusión principal se arribó a que en el año 2020 durante etapa de convivencia obligatoria por la pandemia del Covid-19 se cometieron hechos de feminicidio en menor frecuencia que años anteriores, contrario a los pronósticos que se avizoraron.

Palabras claves: 1.- *derechos humanos*, 2.- *vida*, 3.- *feminicidio*, 4.- *Paraguay*

Abstract

The acts of femicide that occurred in Paraguay were investigated after the entry into force of Law 5777 of the year 2016 that protects women against all types of violence and establishes a punishable act given by the death of women for reasons of gender. The research was of a quantitative, exploratory-descriptive approach with a non-experimental design and transversal scope since it was deepened in the period 2020-2022. It was observed that in the period the months with the highest incidence were June and July and the most frequent days were Saturdays and Sundays. The predominant sentimental relationship was couples or ex-partners. The most used weapons were firearms and bladed weapons and the aggressors and victims were mostly between 21 and 30. The main conclusion was that in 2020, during the mandatory coexistence stage due to the Covid-19 pandemic, 19 acts of femicide were committed less frequently than previous years, contrary to forecasts that were envisioned.

Keywords: *1.-human rights, 2.- life, 3.- femicide, 4.- Paraguay*

1. Introducción

El feminicidio a través de los años ha ocasionado más muertes de mujeres que las ocasionadas con el virus del Covid 19. De acuerdo a un artículo publicado por la organización “Ayuda en Acción” solo en el año 2017, 87 mil mujeres fueron víctima de feminicidios en el mundo, lo que implica 137 mujeres cada día. (García, 2020)

En América la pandemia del Covid 19 en el año 2020 provocó la muerte de 1,1 millones de personas, de ellas el 40% eran mujeres, lo que significa que 440 mil mujeres perdieron la vida. (Organización Panamericana de la Salud, 2020). Tomado como base la cifra de 87 mil mujeres víctimas en el año 2017, solo sumando 10 años anteriores sería el doble, es decir, 870 mil.

Existen documentos internacionales que protegen a las mujeres. La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) del año 1948, aprobada por los estados miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU), estableció la igualdad de todas las personas y prescribió la tortura, los tratos crueles o degradantes (Artículos 1 y 5)

En el año 1979 se aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). En el preámbulo parte del principio de igualdad de derechos entre los hombres y mujeres, así como el respeto a la dignidad humana. En Latinoamérica se firmó la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, donde se ratifican por los estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) los derechos esenciales de las personas y se protege el derecho a la no discriminación, a la vida, integridad personal, la dignidad. (Artículos 1, 4, 5, 11)

Se aprobó la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, también conocida como "Convención de Belem do Para". En su preámbulo establece la necesidad de erradicar la violencia contra la mujer lo cual es condición indispensable para el ejercicio pleno de la igualdad.

En ella se define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. (Artículo 1)

Relaciona los tipos de violencia y que se produzca en una unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, y comprende, violación, maltrato y abuso sexual; perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de

personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar. (Artículo 2)

En Paraguay se puso en vigencia en el año 2016 la Ley 5777 de protección integral a las mujeres. En su artículo 1 plasma el objeto de la ley, que es establecer políticas y estrategias de prevención de la violencia hacia la mujer, mecanismos de atención y medidas de protección, sanción y reparación integral, tanto en el ámbito público como en el privado.

Precisa los derechos fundamentales a proteger. Determina los tipos de violencia, regulando la violencia feminicida que consiste en la acción que atenta contra el derecho fundamental a la vida y causa o intenta causar la muerte de la mujer y que está motivada por su condición de tal, tanto en el ámbito público como privado. (Artículo 6)

Se incluyó el hecho punible de feminicidio con pena de hasta 30 años de privación de libertad, cuando se le produjese la muerte a una mujer por su condición de mujer y existiesen vínculos afectivos, de parentesco, de subordinación o dependencia, o cuando se haya producido con anterioridad un ciclo de violencia. (Artículo 50)

A pesar de la ley los crímenes de feminicidio se continúan manifestando, sumando muertes a las que ya existían antes de aprobarse la misma. Es así como en el año 2020, luego de ser decretada la pandemia por el Covid 19, se continuaron reportaron hechos de este tipo en Paraguay, y se hace necesario comparar la frecuencia anual de ocurrencia de los mismos estableciendo un antes y un después de la pandemia.

2. Objetivos

Los objetivos de la investigación fueron en primer lugar analizar la cantidad de feminicidios cometidos en Paraguay durante el período crítico de la pandemia del Covid-19 y en segundo lugar comparar la frecuencia con años anteriores y con el año 2022, donde se flexibilizaron las medidas adoptadas por el Estado.

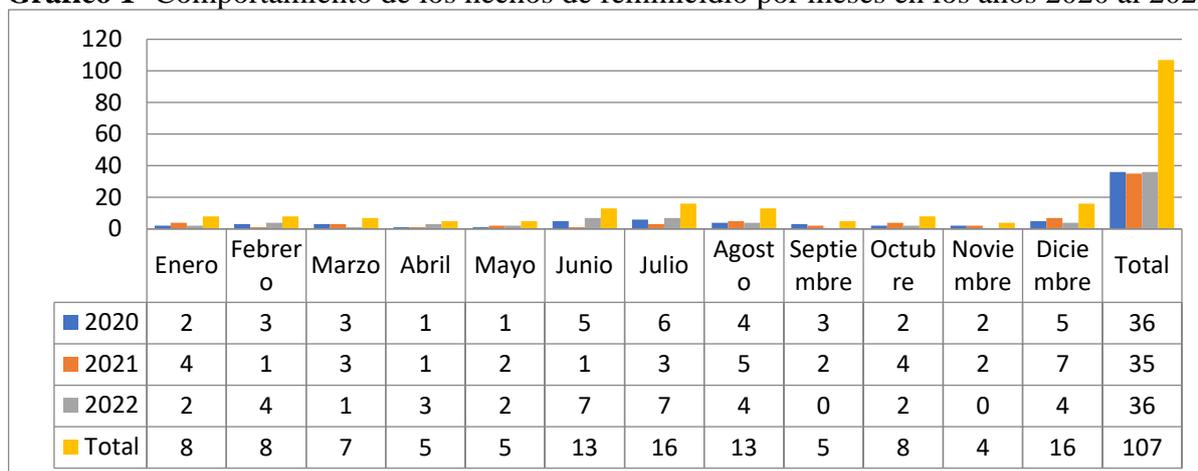
3. Metodología

El enfoque fue cuantitativo con un alcance exploratorio-descriptivo y documental tomando como base datos estadísticos sobre el feminicidio en Paraguay en el período 2020-2022. Por lo anterior el corte fue transversal y el diseño no experimental. Las fuentes consultadas consistieron en artículos sobre el tema, protocolos internacionales de protección a la mujer,

leyes nacionales de Paraguay y los informes publicados por el Observatorio de la Mujer de Paraguay. Se analizaron también de forma global los datos sobre el feminicidio en los años 2017 y 2019 para la comparación estadística.

4. Resultados

Gráfico 1- Comportamiento de los hechos de feminicidio por meses en los años 2020 al 2022

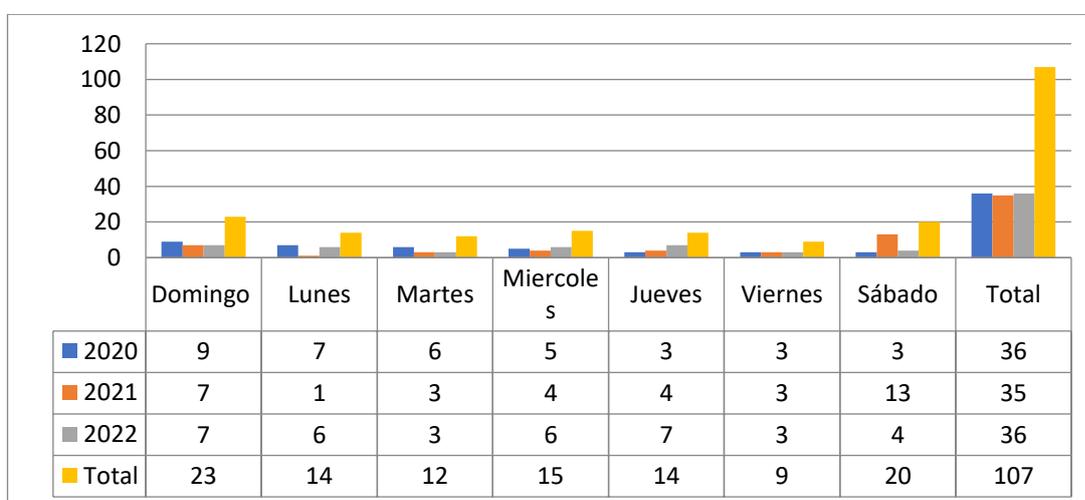


Fuente. Observatorio de la mujer.

Los meses de más incidencia fueron en el año 2020 julio con 6 casos y diciembre con 5 casos. En el 2021 agosto y diciembre. En el 2022 los meses de junio y julio. Coinciden dos estaciones diferentes invierno y verano. Coincide también con la etapa de las vacaciones escolares. En el análisis global los meses de más incidencia son julio y diciembre.

Los días de más frecuencia fueron los domingos seguidos de los sábados, lo que indica que el fin de la semana existe más violencia.

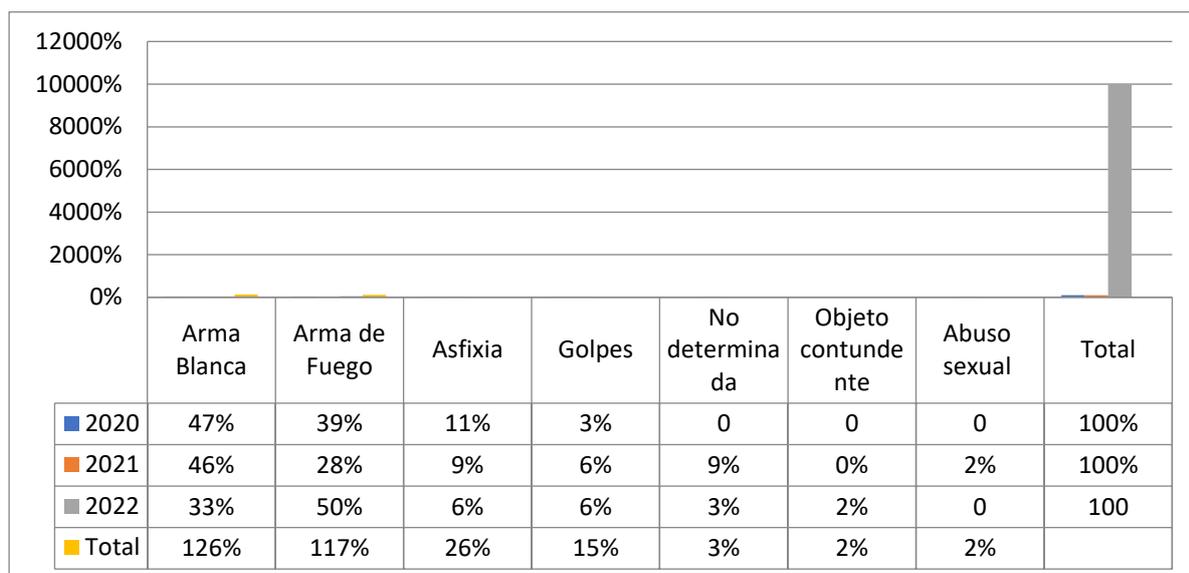
Gráfico 3 Días de ocurrencia feminicidio año 2020



Fuente.

Observatorio de la mujer.

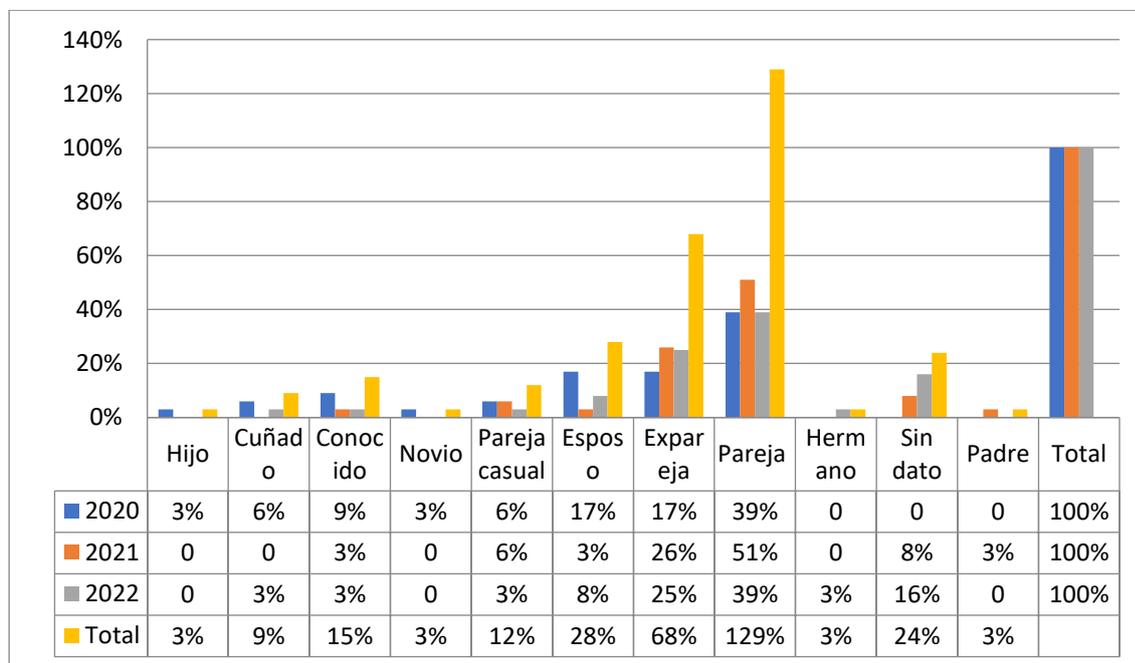
Gráfico 5 Mecanismos de muerte empleados en el feminicidio año 2020



Fuente. Observatorio de la mujer.

El mecanismo más empleado fue la muerte por arma blanca seguido del empleo de arma de fuego y la muerte por asfixia.

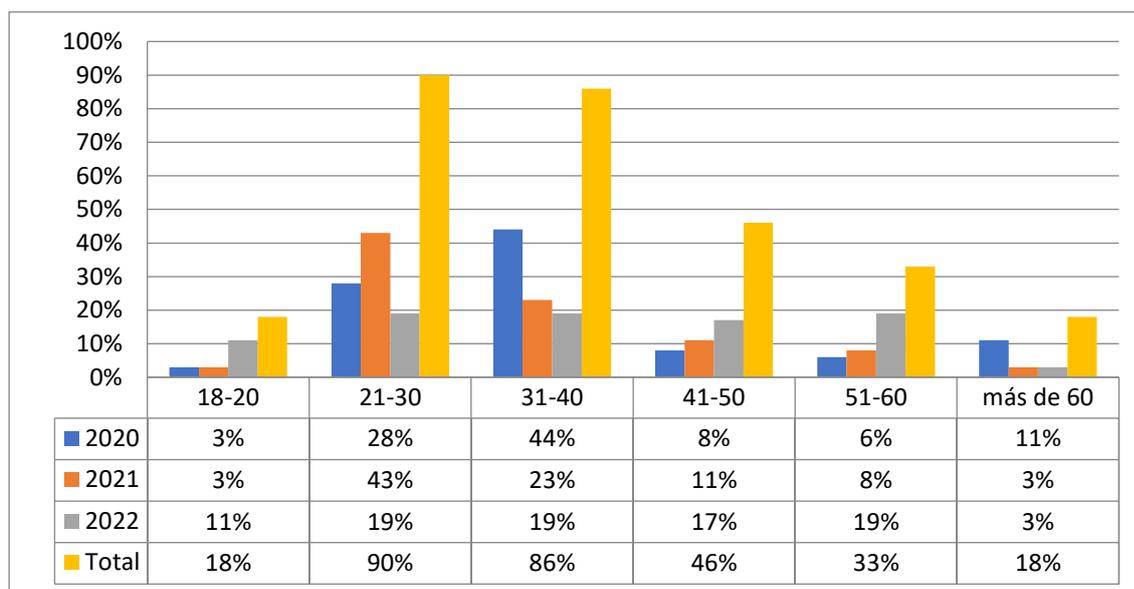
Gráfico 6 Vínculo con el agresor



Fuente. Observatorio de la mujer.

Con relación al vínculo con el agresor en la mayoría de los casos fueron parejas, seguido por las exparejas.

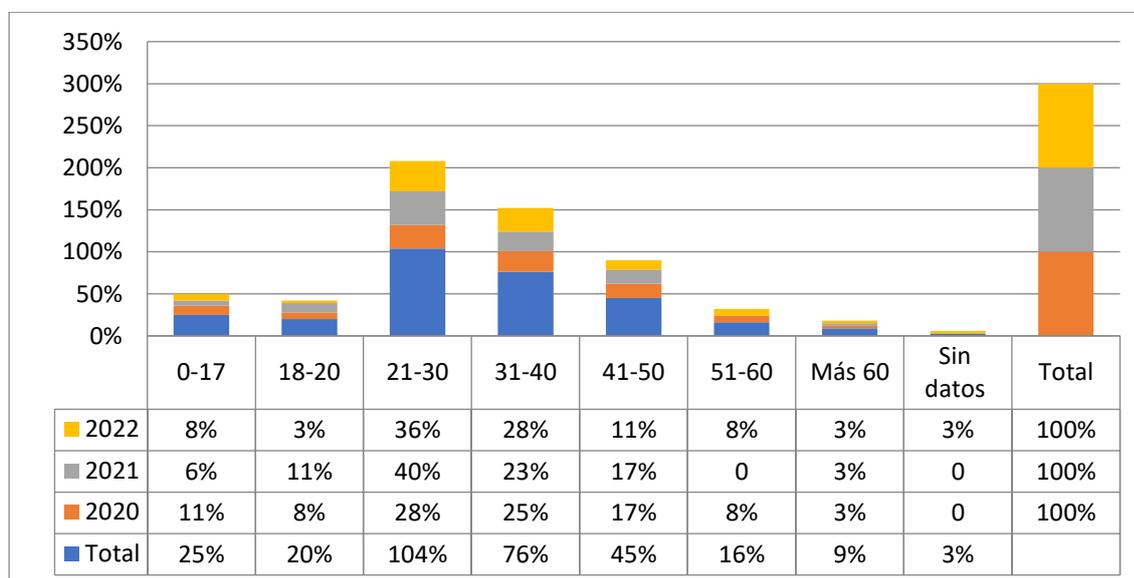
Gráfico 7 Rango edad agresor



Fuente. Observatorio de la mujer.

La edad del agresor oscila desde los 18 hasta más de 60 años; pero predomina la comisión de hechos en hombres entre 21 y 30 años seguido de los de 31 a 40 años.

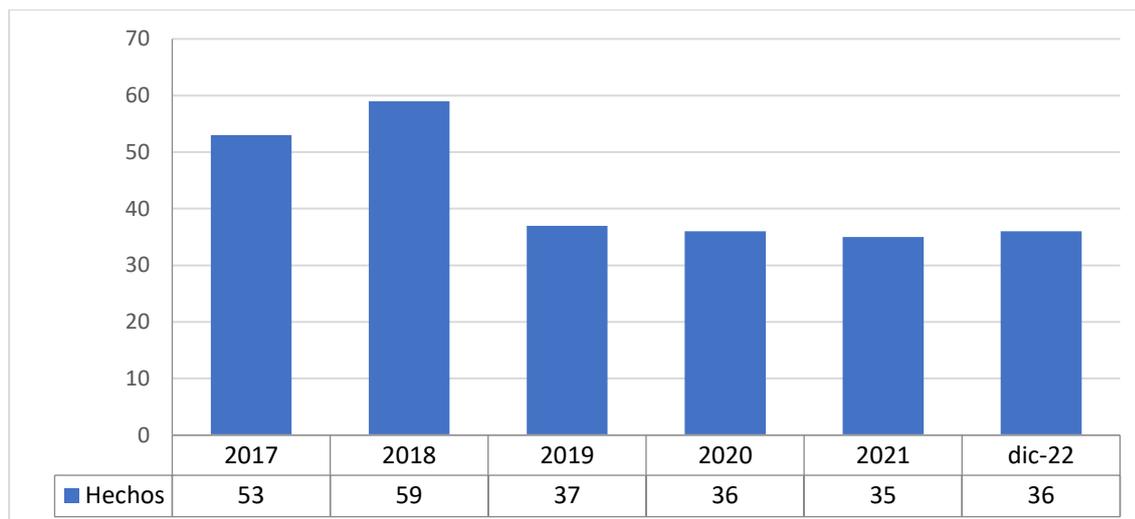
Gráfico 8 Edad víctima



Fuente. Observatorio de la mujer.

Las víctimas en su mayoría son de menos edad que el agresor. El mayor rango está entre 21 y 30 años, seguido de 31 a 40 años. En un solo caso la víctima tenía más de 60 años.

Gráfico 9- Secuencia de feminicidios.



Fuente. Observatorio de la mujer.

En el año 2017 y 2018 los hechos cometidos fueron más frecuentes con 53 y 59. Desde el 2018 se aprecia una leve disminución lo cual puede ser por los efectos de la Ley 5777/16 que condena al feminicida y ha provocado que se hagan más denuncias preventivas por las mujeres sobre la violencia, o que los hombres por la condena se limiten a llegar a ese grado de violencia.

5. Análisis de los resultados

En los años del 2020 al 2022 los hechos de femicidio disminuyeron con relación a años anteriores. Los meses de mayor incidencia fueron junio y julio y los días de más ocurrencia los sábado y domingo. La mayoría de los hechos se cometieron utilizando los victimarios, armas blancas seguidas de las armas de fuego. La relación sentimental fue la que predominó pues la mayoría de los autores fueron parejas o expareja. El rango de edad predominante de los agresores fue entre 21 y 30 años y de las víctimas entre 21 y 30 seguido de 31 y 40.

Durante la pandemia del Covid 19 contrario a lo que se pronosticaba por el confinamiento obligatorio y la convivencia permanente se aprecia una disminución con relación a años anteriores de los hechos de femicidio. Se pudo observar que en el año 2018 ocurrieron 59 hechos y 53 en el año 2017.

6. Conclusiones

El femicidio es un hecho que se tipifica cuando se le produce la muerte a una mujer por el solo hecho de ser mujer, es un crimen que de forma general impone la supremacía de un sexo hacia otro y se justifica al existir una cultura machista y patriarcal.

Se han aprobado por las organizaciones internacionales como la ONU y OEA acuerdos que ofrecen plus protección a las mujeres. Tal es el caso de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención de Belem do Para, a través de las cuales se conmina a los Estados firmantes para que adopten medidas internas que protejan los derechos de las mujeres.

En Paraguay se aprobó por el Congreso Nacional la Ley 5777 del año 2016 donde se conceptualizan las formas de violencia y se tipifica el feminicidio como crimen. En el año 2020 durante la pandemia del Covid-19 se cometieron hechos de feminicidio en menor frecuencia que años anteriores, contrario a los pronósticos que se avizoraban por la convivencia obligatoria.

En principio la ley resultó persuasiva por la sanción que prevé, o las mujeres han adquirido mayor conciencia al momento de denunciar las acciones de violencias previas al feminicidio. No obstante, se necesitan políticas públicas educativas y culturales para prevenir y tratar de erradicar estos crímenes.

7. Bibliografía

- Congreso de la Nación Paraguaya. Ley 5777 de 29 de diciembre de 2016 sobre la protección integral a las mujeres contra toda forma de violencia. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/8356/ley-n-5777-de-proteccion-integral-a-las-mujeres-contr-toda-forma-de-violencia>
- García, N. (2020) Cifras y datos de la violencia de género 2020. Organización Ayuda en Acción <https://ayudaenaccion.org/blog/mujer/violencia-genero-cifras/>
Organización Panamericana de la Salud (OPS) Resultados de salud desglosados por sexo en relación con la pandemia de COVID-19 en la Región de las Américas enero 2020 a enero 2021. https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:rttFsjUwRnoJ:https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/53603/OPSPHEEGCCOVID-19210007_spa.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy+%&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=py
- Organización de Naciones Unidas (ONU) Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948 aprobada por Resolución 217 A de la ONU. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Organización de Naciones Unidas (ONU). Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1979. https://www.oas.org/dil/esp/convencion_sobre_todas_las_formas_de_discriminacion_contra_la_mujer.pdf
- Organización de Estados Americanos (OEA) Convención Americana de los Derechos Humanos, San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf>

- Organización de Estados Americanos (OEA). Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Adoptada el 9 de junio de 1994 durante el Vigésimo Cuarto Período Ordinario de Sesiones <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Observatorio de la mujer en Paraguay, 2020.
[http://observatorio.mujer.gov.py/application/files/3916/4087/1523/Resumen de Victimas de Feminicidio en el Paraguay-Diciembre-2021.pdf](http://observatorio.mujer.gov.py/application/files/3916/4087/1523/Resumen_de_Victimas_de_Feminicidio_en_el_Paraguay-Diciembre-2021.pdf)



EL DERECHO HUMANO A LA VIDA Y LOS FEMINICIDIOS EN PARAGUAY, ANTES Y DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19

Roberto Fonseca Feris

rfferis69@gmail.com

Universidad Americana. Asunción. Paraguay

Palabras clave: derechos humanos, vida, feminicidio, Paraguay

INTRODUCCIÓN

El feminicidio a través de los años ha ocasionado más muertes de mujeres que las ocasionadas con el virus del Covid 19. De acuerdo a un artículo publicado por la organización "Ayuda en Acción" solo en el año 2017, 87 mil mujeres fueron víctimas de feminicidios en el mundo, lo que implica 137 mujeres cada día. (García, 2020)

Se otorga una plus protección legal a las mujeres tanto en tratados internacionales como la Convención de la CEDAW, o la Convención de Belén do Pará, como en leyes nacionales en Paraguay como lo es la 5777 del año 2016. No obstante las muertes violentas de las mujeres subsisten

MATERIALES Y MÉTODOS

Se realizó un análisis exploratorio, documental cuantitativo tomando como base datos estadísticos sobre el feminicidio en Paraguay en el período 2020-2022.

Las fuentes consultadas consistieron en artículos sobre el tema, protocolos internacionales de protección a la mujer, leyes nacionales de Paraguay y los informes publicados por el Observatorio de la Mujer de Paraguay.

Se analizaron también de forma global los datos sobre el feminicidio en los años 2018 y 2019 para la comparación estadística.

REFERENCIAS

- Congreso de la Nación Paraguaya. Ley 5777 de 29 de diciembre de 2016 sobre la protección integral a las mujeres contra toda forma de violencia.
 - García, N. (2020) Cifras y datos de la violencia de género 2020. Organización Ayuda en Acción.
 - Organización de Naciones Unidas (ONU). Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1979
 - Observatorio de la mujer en Paraguay, 2020.
- [http://observatorio.mujer.gov.py/application/files/3916/4087/1523/Resumen de Victimas de Feminicidio en el Paraguay-Diciembre-2021.pdf](http://observatorio.mujer.gov.py/application/files/3916/4087/1523/Resumen_de_Victimas_de_Feminicidio_en_el_Paraguay-Diciembre-2021.pdf)

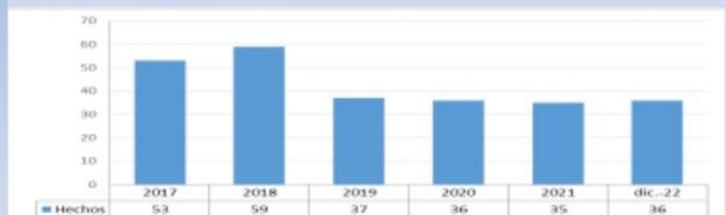
RESULTADOS

En los años del 2020 al 2022 los hechos de feminicidio disminuyeron en relación a años anteriores. Los meses de mayor incidencia fueron junio y julio y los días de más ocurrencia los sábado y domingo.

La mayoría de los hechos se cometieron utilizando los victimarios, armas blancas seguidas de las armas de fuego. La relación sentimental fue la que predominó pues la mayoría de los autores fueron parejas o expareja. El rango de edad predominante de los agresores fue entre 21 y 30 años y de las víctimas entre 21 y 30 seguido de 31 y 40.

Durante la pandemia del Covid 19 contrario a lo que se pronosticaba por el confinamiento obligatorio y la convivencia permanente se aprecia una disminución con relación a años anteriores de los hechos de feminicidio. Se pudo observar que en el año 2018 ocurrieron 59 hechos y 53 en el año 2017.

Frecuencia de los hechos.



Fuente: Observatorio de la Mujer. Paraguay

CONCLUSIONES

El feminicidio es un hecho que se tipifica cuando se le produce la muerte a una mujer por el solo hecho de ser mujer.

En el año 2020 durante la pandemia del Covid-19 se cometieron hechos de feminicidio en menor frecuencia que años anteriores, contrario a los pronósticos que se avizoraban por la convivencia obligatoria.

En principio la ley resultó persuasiva por la sanción que prevé, o las mujeres han adquirido mayor conciencia al momento de denunciar las acciones de violencias previas al feminicidio. No obstante se necesitan políticas públicas educativas y culturales para prevenir y tratar de erradicar estos crímenes.